**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. MANUEL DE JESÚS JIMENEZ GARMA, MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA Y LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ,** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 31 fracción IV, 115 constitucional fracción I y II fracción IV inciso a) de nuestra Carta Magna, 1, 2, 3, 73, 77, 85, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5,10, 27, 29, 30, 34, 35,41,49,50 75 fracción I párrafo segundo de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; en relación por lo establecido en los artículos 94, 114, 131 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 4 fracción XXIII, XXIV, 11 fracción VII, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, 28, 29, 30, 31, 32 del Reglamento de Catastro Municipal; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACION PARA FIRMA DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL POR MEDIO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SUPER KIOSKO,** en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**I.-** Con fecha 06 de agosto del 2019, se recibió en Sala de Regidores, un oficio suscrito por el Mtro. Teófilo de la Cruz Morán, Encargado de la Hacienda Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, dirigido a la de la voz en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, mediante el cual solicita el análisis y viabilidad del convenio de prestación de Servicios que solicita llevar a cabo la empresa SUPER KIOSKO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en materia de recaudación del impuesto predial de este Municipio.

**II.-** Derivado de lo anterior, con fecha 15 de agosto del año 2019, sesionan los ediles integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, conociendo del tema bajo el punto número 02 del orden del día, quienes consideran viable y votan por unanimidad, a favor de dictaminar y autorizar la firma del convenio de prestación de servicios solicitado, bajo los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S :**

**1.-** Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; por su parte, la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73,77,80,88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; así mismo, la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2,37,38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco..

**2.-** El artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común para el desarrollo de proyectos de inversión e infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

**3.-** El artículo el 1º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que la Hacienda Pública de los Municipios para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos aprovechamientos y participaciones que se establezcan en las leyes fiscales y convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban para tales efectos. El Municipio tiene a su cargo la recaudación y cobro del Impuesto Predial, previsto en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo Sexto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**4.-** KIOSKO es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México bajo la denominación de SUPER KIOSCO Sociedad Anónima de Capital Variable, o su abreviación S.A. de C.V., según consta en la escritura pública número 22,432 veintidós mil cuatrocientos treinta y dos, de fecha 28 veintiocho de marzo del 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, titular de la Notaria Pública número 9 nueve de Colima, Colima, inscrita en el Registro Público de Comercio de Colima, Colima, bajo el folio mercantil 50019-1 cincuenta mil diecinueve guion uno.

**5.-** La empresa KIOSO S.A. de C.V. tiene capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución del Convenio que se solicita celebrar, el cual tiene como objeto que El Municipio autorice a la empresa para recaudar en sus puntos de venta, **el pago del Impuesto Predial a cargo del Municipio de Zapotlán el Grande**, así como los accesorios que de él se deriven.

**6.-** Entre una de las cláusulas del convenio que se pretende suscribir, a la letra establece:

*“El servicio al que se refiere este Convenio se prestará en todas “LAS TIENDAS” actuales y futuras, comprendidas en todas las zonas de la república mexicana, en donde* ***“KIOSKO”*** *tiene presencia, con un horario que da inicio a las 09:00 nueve horas y concluye a las 8:00 ochos horas del día siguiente.”*

Lo anterior, resultaría en un gran beneficio para la sociedad zapotlense, quien contaría con un gran número de puntos de pago para dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales en materia del impuesto predial Municipal; dicha acción podría derivar directamente en un incremento en la recaudación del impuesto en cuestión.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, en Sesión Ordinaria número 11 de Comisión, vota a favor por unanimidad el Proyecto de DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACION PARA FIRMA DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL POR MEDIO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SUPER KIOSKO, el cual contendrá los siguientes:

**R E S O L U T I V O S :**

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular por el Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; suscribir Convenio de Prestación de Servicios con la empresa SUPER KIOSKO S.A. de C.V., con el objeto de autorizar a la empresa para recaudar en sus puntos de venta, **el pago del Impuesto Predial a cargo del Municipio de Zapotlán el Grande.** La duración de la obligación contraída por ambas partes será hasta el día 30 de septiembre del año 2021, y en los términos de las cláusulas del convenio de prestación de servicios que se anexa al presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General del H. Ayuntamiento, Síndico Municipal y al Encargado de la Hacienda Municipal, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Dictamen.

**TERCERO.-** Se Instruye a la Síndico Municipal para que a través de la Unidad Jurídica del Municipio, se avoquen a la revisión del Convenio de Prestación de Servicios que se anexa, para que una vez revisado y en su caso perfeccionado, se turne a los funcionarios descritos en el punto anterior para su firma y formalización.

**CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente acuerdo, a la empresa SUPER KIOSKO S.A. de C.V. por medio de su apoderado legal el C.P. Héctor Manuel Brambila Cortés, para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

*“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”*

*“2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUÁREZ”*

CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, AGOSTO 22 DEL AÑO 2019

|  |  |
| --- | --- |
| **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA**  Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal | |
| **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO**  Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal  **LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ**  Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal | **LIC MANUEL DE JESÚS JIMENEZ GARMA**  Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal  **MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCÍA** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal |

Esta hoja de firmas pertenece **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACION PARA FIRMA DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL POR MEDIO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SUPER KIOSKO, que consta de dos fojas útiles impresas por ambos lados.**